

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

17690

ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «IB-MEI Española, S. A.», por Orden de 10 de diciembre de 1975 y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer correctas partidas arancelarias.

Ilmo. Sr.: La firma «IB-MEI Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976) y 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores, solicita su modificación en el sentido de establecer correctas partidas arancelarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «IB-MEI Española, S. A.», con domicilio en carretera Villaviciosa a Móstoles, km. 1,100, Villaviciosa de Odón (Madrid), por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976) y ampliaciones posteriores, en el sentido de que las correctas partidas arancelarias de las mercancías autorizadas por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976), ampliada por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), son las siguientes:

| Mercancía | Partida arancelaria antigua anterior | Partida arancelaria nueva correcta |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| Motores 2/12 polos | 85.01.01 | 85.01.32.6 |
| Motores 2/16 polos | 85.01.01 | 85.01.32.6 |
| Motores 2/18 polos | 85.01.01 | 85.01.32.6 |
| Motores 2/24 polos | 85.01.01 | 85.01.32.6 |
| Electrobombas pequeñas (de los modelos 850/E4/25 y 850/E/35A) ... | 84.10.51 | 84.10.56.6 |
| Electrobombas mixtas (de los modelos 650/CP/25F, 850/D03/20 y 850/D02/25 | 85.10.51 | 84.10.56.6 |
| Electrobombas grandes (de los modelos 850/D05/25 y 850/D04/25P) ... | 84.10.51 | 84.10.56.6 |
| Electrobombas para lavavajillas (modelo 62000047) | 84.10.51 | 84.10.56.6 |
| Moto ventilador (tipo 650/D03/35VP, 650/D02/35V y 650/D05/35V) ... | 81.11.E | 84.11.49 |
| Cobre Wire-bar | 74.01.C | 74.01.22 |
| Hilo de cobre | 74.03.A1 | 74.03.01.1 |
| Hilo de cobre esmaltado | 85.23.B1 | 85.23.91 |
| Fleje de acero | 73.12.C3 | 73.12.23 |
| Bobina laminada en frío | 73.13.D2C | 73.13.87 |
| Chapa laminada en caliente | 73.13.D1C | 73.13.83 |
| Coils lami. e.i. caliente | 73.08.C | 73.08.21 |
| Barra de acero | 73.15.D5d | 73.15.65.4 |
| Protector térmico | 90.24 | 90.24.09 |
| Cinta poliéster | 39.01.F | 39.01.22.3 |
| Gránulos de nailon con fibra de vidrio | 39.01.E2 | 39.01.46 |
| Gránulos de noryl G.F.N.2 | 39.01.E2 | 39.01.99 |
| Gránulos de polipropileno | 39.02.L | 39.02.93.1 |
| Lingotes de aluminio sin alear | 78.01.A1 | 76.01.01 |
| Lingotes de aluminio aleado | 76.01.A1 | 76.01.02 |
| Lingote de cinc aleado | 79.02.B | 79.02.01 |
| Puentes | 84.11.G | 84.10.79 |
| Puentes | 84.10.43 | 84.10.79 |
| Puentes | 84.10.H3 | 84.10.79 |
| Hilo de aluminio esmaltado | 85.23.B1 | 83.23.91 |
| Barra de acero inoxidable | 73.15.D5d | 73.15.49.6 |
| Motor eléctrico tipo 58 Automoción. | 85.01.01 | 85.01.31.1 |
| Motor eléctrico tipo 58 Aire acondicionado | 85.01.01 | 85.01.31.1 |
| Motor eléctrico tipo 30 Automoción. | 85.01.01 | 85.01.31.1 |
| Cobre Wire-bar | 74.01.21 | 74.01.22 |
| Barra acero calibrada | 73.15.35.4 | 73.15.69.2 |
| Colector | 85.01.59 | 85.01.76 |

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de febrero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documen-

tación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1975, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17691

ORDEN de 22 de mayo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrial Aragonés, S. A.», por Orden de 9 de febrero de 1977, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de poliéster y las exportaciones de distintas prendas.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrial Aragonés, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), para la importación de hilados de fibras de nailon, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de poliéster y la exportación de distintas prendas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrial Aragonés, S. A.», con domicilio en carretera de Francia, sin número, Pineda de Mar (Barcelona), por Orden ministerial de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), en el sentido de que se incluyen en dicho régimen las importaciones de hilados de fibras sintéticas poliéster y de mezcla poliéster y poliamida (P. A. 51.01.03), y las exportaciones de prendas interiores y exteriores, para señora, caballero y niño (pijamas, camisones, sujetadores, bragas, «slips», bañadores, camisetas, «nikys», blusas, chalecos, pantalones, batas, leotardos y vestidos, etcétera) (PP. EE. 60.04.04, 60.04.05, 60.05.05, 60.05.21 y 60.05.02); tanto estas prendas como las que figuraban en la primera Orden que ahora se amplía pueden ser de hilados de nailon o poliéster, o sus mezclas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de abril de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), que ahora se amplía, incluso los efectos contables y demás contenido del apartado segundo de la mencionada Orden, que serán de aplicación igualmente para los hilados y las prendas que ahora se incluyen en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17692

ORDEN de 22 de mayo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Teka Hergón Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de fregaderos, cocinas y campanas extractoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Teka Hergón Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de fregaderos, cocinas y campanas extractoras,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Teka Hergón Española, S. A.», con domicilio en Cajo, 17, Santander, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de: